



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°23 QUE  
AUTORIZA PRORROGA DEL "CONVENIO  
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN  
PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA  
RESOLUCION (SAR) ARICA", SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

EXENTO

DECRETO N° 462 /2022.-

ARICA, 19 de enero de 2022.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 23, del Servicio de Salud de Arica, con fecha 30 de diciembre de 2021, que autoriza Prórroga de "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", con fecha 16 de enero de 2019, en el sentido que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2022;

**DECRETO:**

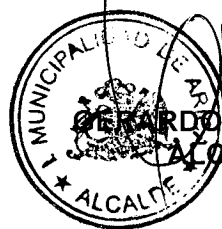
1. APRUÉBASE Resolución Exenta N° 23, del Servicio de Salud de Arica, con fecha 30 de diciembre de 2021, que autoriza Prórroga de "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", con fecha 16 de enero de 2019, en el sentido que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2022.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

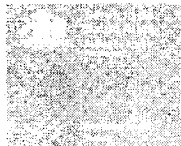
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUR/CCG/CVC/NSJA/mav



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORIA JURIDICA  
N° 1141 (30-12-2021)  
BOSMPCP

AUTORIZA PRÓRROGA DEL DENOMINADO  
«CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE  
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE  
ALTA RESOLUCIÓN (SAR)», COMUNA DE  
ARICA, PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN N°

23

ARICA,

30 DICI 2021



#### VISTOS:

Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Ley N° 21.395, de 15 de diciembre de 2021; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio de Salud Arica, a través de la Resolución Afecta N° 01, de 16 de enero de 2019, determinó la aprobación del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), año 2019; Convenio que fue suscrito entre esta entidad, representada por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, Sr. Gerardo Espindola Rojas, el día 14 de enero de 2019;
- 2.- Que el referido convenio fue autorizado en su prórroga para el año 2020 por este Servicio, a través de la dictación de la Resolución Exenta N° 3291, de 31 de diciembre de 2019, toda vez que, según se señala en el considerando segundo de dicho acto administrativo, «[...] el citado convenio "(...) se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización por motivos fundados.»;
- 3.- Que, posteriormente, el convenio prorrogado para el año 2020, fue modificado a través de anexo suscrito por las mismas entidades, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1023, de 17 de abril de 2020, del Servicio de Salud Arica;
- 4.- Que las partes nuevamente modificaron el convenio a través de anexo modificatorio suscrito entre ellas el día 23 de septiembre del año 2020, mismo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2064, de 13 de octubre de ese año;
- 5.- Que, culminando ya el año 2020, el Servicio de Salud Arica dictó un nuevo acto administrativo de prórroga del convenio en estudio, a fin de extender su vigencia para el año siguiente, esto es, el año 2021, lo que hizo a través de la Resolución Afecta N° 23, de 31 de diciembre de 2020;
- 6.- Que a través de la Resolución Afecta N° 05, de 22 de febrero de 2021, el Servicio de Salud Arica, resolvió aprobar la modificación de la Resolución Afecta N° 23, de 31 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio, que prorrogó el convenio en comento para el año 2021, y aprobó la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
- 7.- Que, en consecuencia, durante la vigencia del convenio prorrogado, el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Arica acordaron modificarlo nuevamente, esta vez a través de anexo modificatorio suscrito con fecha 15 de abril de 2021 por las referidas partes, acuerdo que fue aprobado por el Servicio de Salud Arica a través de la Resolución Exenta N° 885, de 28 de abril de 2021;
- 8.- Que durante el mismo año, el Servicio, mediante Resolución Afecta N° 11, de 27 de mayo de 2021, aprobó las nuevas condiciones para el año 2021 del convenio en análisis;

- 9.- Que, tal como se indica en el considerando segundo del presente acto administrativo, por el convenio en cuestión las partes pactaron cláusula de prórroga automática, condicionada a lo establecido en la Ley de Presupuesto Público del año correspondiente; cláusula que no ha sido modificada por ninguno de los anexos suscritos y aprobados;
- 10.- La Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Ley N° 21.395, de 15 de diciembre de 2021;
- 11.- Que, por medio del Memorándum N° 426, de 02 de diciembre de 2021, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios correspondientes al año 2021, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2021 para renovación año 2022;
- 12.- Que, atendidos los montos involucrados y lo dispuesto por Contraloría General de la República, a través de sus Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, la presente resolución quedará afecta al examen de legalidad y toma de razón por dicho órgano de control;
- 13.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

**RESUELVO:**

**1.- SE AUTORIZA PRORROGA** para el **AÑO 2022** del «**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**», comuna de Arica, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2022**, extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2022**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$ 750.582.684.- (setecientos cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro) pesos**, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

**2.- DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

**3.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE DE RAZÓN.**

  
  
**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 1141 (30-12-2021)  
PPSM/PCP

AUTORIZA PRÓRROGA DEL DENOMINADO  
«CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE  
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE  
ALTA RESOLUCIÓN (SAR)», COMUNA DE  
ARICA, PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN N° 23

ARICA,

30 DIC 2021



#### VISTOS:

Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Ley N° 21.395, de 15 de diciembre de 2021; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio de Salud Arica, a través de la Resolución Afecta N° 01, de 16 de enero de 2019, determinó la aprobación del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), año 2019; Convenio que fue suscrito entre esta entidad, representada por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, el día 14 de enero de 2019;
- 2.- Que el referido convenio fue autorizado en su prórroga para el año 2020 por este Servicio, a través de la dictación de la Resolución Exenta N° 3291, de 31 de diciembre de 2019, toda vez que, según se señala en el considerando segundo de dicho acto administrativo, «[...] el citado convenio (...) se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización por motivos fundados.»;
- 3.- Que, posteriormente, el convenio prorrogado para el año 2020, fue modificado a través de anexo suscrito por las mismas entidades, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1023, de 17 de abril de 2020, del Servicio de Salud Arica;
- 4.- Que las partes nuevamente modificaron el convenio a través de anexo modificatorio suscrito entre ellas el día 23 de septiembre del año 2020, mismo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2064, de 13 de octubre de ese año;
- 5.- Que, culminando ya el año 2020, el Servicio de Salud Arica dictó un nuevo acto administrativo de prórroga del convenio en estudio, a fin de extender su vigencia para el año siguiente, esto es, el año 2021, lo que hizo a través de la Resolución Afecta N° 23, de 31 de diciembre de 2020;
- 6.- Que a través de la Resolución Afecta N° 05, de 22 de febrero de 2021, el Servicio de Salud Arica, resolvió aprobar la modificación de la Resolución Afecta N° 23, de 31 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio, que prorrogó el convenio en comento para el año 2021, y aprobó la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
- 7.- Que, en consecuencia, durante la vigencia del convenio prorrogado, el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Arica acordaron modificarlo nuevamente, esta vez a través de anexo modificatorio suscrito con fecha 15 de abril de 2021 por las referidas partes, acuerdo que fue aprobado por el Servicio de Salud Arica a través de la Resolución Exenta N° 885, de 28 de abril de 2021;
- 8.- Que durante el mismo año, el Servicio, mediante Resolución Afecta N° 11, de 27 de mayo de 2021, aprobó las nuevas condiciones para el año 2021 del convenio en análisis;

- 9.- Que, tal como se indica en el considerando segundo del presente acto administrativo, por el convenio en cuestión las partes pactaron cláusula de prórroga automática, condicionada a lo establecido en la Ley de Presupuesto Público del año correspondiente; cláusula que no ha sido modificada por ninguno de los anexos suscritos y aprobados;
- 10.- La Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Ley N° 21.395, de 15 de diciembre de 2021;
- 11.- Que, por medio del Memorándum N° 426, de 02 de diciembre de 2021, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios correspondientes al año 2021, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2021 para renovación año 2022;
- 12.- Que, atendidos los montos involucrados y lo dispuesto por Contraloría General de la República, a través de sus Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, la presente resolución quedará afecta al examen de legalidad y toma de razón por dicho órgano de control;
- 13.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

**RESUELVO:**

**1.- SE AUTORIZA PRORROGA** para el **AÑO 2022** del «**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**», comuna de Arica, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2022**, extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2022**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$ 750.582.684.- (setecientos cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos**, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

**2.- DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

**3.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE DE RAZÓN.**



**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Contraloría Regional de Arica y Parinacota – Colon N° 950, Arica.  
Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargada de Programa SSA – D. JESSICA RIQUELME LAGOS  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Depto. Auditoría SSA.  
Depto. Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes SSA.

